

NUMERO 118.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión, de la facultad que se le concedió por la ley de 1º de Junio del corriente año, para reformar ó rescindir los contratos vigentes de Ferrocarriles, Obras en los Puertos y Líneas de Navegación.

“Justino Fernández, diputado presidente.—V. de Castañeda y Nájera, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—A. Arguinzóniz, senador secretario.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á dieciseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 16 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 119.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—13.

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se deroga el decreto de 28 de Mayo de 1875, en la parte en que autoriza al actor para elegir á un escribano no adscripto al Juzgado en que pende su demanda, subsistiendo esa autorización en los asuntos de jurisdicción voluntaria.

“*Justino Fernández*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Juan Briebesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 20 de Noviembre de 1896. — *Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 20 de 1896.—*J. Baranda*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 120.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Concepción,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Concepción,” número 5,497, ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Francisco García Rojas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896

NUMERO 121.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Amplia-

ción de Providencia," número 6,151, ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Jorge de la Rosa B.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896

NUMERO 122.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Felipe de Jesús," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que sedeclara la pérdida de la propiedad de la citada mina 'San Felipe de Jesús,' número 6,224, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á José Valdés y socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 123.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 6 de Junio de 1894, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo federal, y el C. Francisco Espinosa, reformando el contrato promulgado en 20 de Noviembre de 1895, para aprovechamiento de las aguas que salgan por el Túnel de Tequixiac.

I. Se reforma el segundo inciso del artículo 2º del Contrato arriba mencionado, en los siguientes términos:

Pagará igualmente el concesionario ó la Compañía que organice, la cantidad de quince pesos por ca-

da caballo de vapor efectivo, como precio anual de arrendamiento de la fuerza motriz que explote, venda ó arriende, y que con la misma agua que salga por el Túnel pueda obtener en virtud de las obras que ejecute previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La suma que como máximo pagará el Concesionario por este motivo y bajo la forma expresada, no excederá de cuarenta mil pesos anuales.

II. Quedan en todo su vigor y validez las demás estipulaciones del contrato promulgado en 20 de Noviembre de 1895.

III. Las estampillas para legalizar este Contrato, se ministrarán por el Concesionario.

México, Noviembre 16 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*Francisco Espinosa*.—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 19 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 24 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

Diario Oficial.—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.

NUMERO 124.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Faro,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Faro,” número 4,061, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Negociación minera “La Purísima.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 125.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Remedios,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Remedios,” número 5,939, ubicada en la Municipalidad de

Guadalupe, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Cruz Díaz de León y Sucesores.

“Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 126.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 5,781 ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Hilario P. Guerrero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^a, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, M. Necoechea.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 127.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2^a

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Angel G. de Lascurain, para la construcción de un Ferrocarril en el Estado de Veracruz, que partiendo de la ciudad de Misantla termine en la Estación de Rinconada del Ferrocarril Interoceánico de Acapulco á Veracruz, con facultad de construir ramales á uno y otro lado de la vía en la extensión de cincuenta kilómetros.

"L. M. Alcolea, diputado presidente.—M. M^a Contreras, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 4 de Noviembre de 1896.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1896.—Francisco Z. Mena.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.

NUMERO 128.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 26 de Octubre de 1894 y en atención á
que ha llenado los requisitos prevenidos en los artícu-

los 5^o, 6^o y 7^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que los Sres. Jonas Brook y Bros, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los hilos para coser, que fabrican en su establecimiento ubicado en Meltham, Inglaterra; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocu-
so, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Noviembre de 1896.—Fernández Leal.—Rúbrica.—Al Sr. David Lister.—Presente.

Es copia. México, 26 de Noviembre de 1896.—Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Diciembre 1^o de 1896

NUMERO 129.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Oriental,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Oriental,” número 4,132, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Gómez Castellanos y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 130.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zccatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Quitlahuatzin,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Quitlahuatzin,” núm. 6,156, ubicada en la Municipalidad y

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—14.

Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Aurelio Esparza.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 131.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina “Los Santos Reyes,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Los Santos Reyes,” número 6,237 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Refugio Maldonado y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1ª, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 130.—Noviembre 28 de 1896.